CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° - 021 05 MAR 2019
SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y VIRTUAL TECHNOLOGIES S.A.S.

Entre los suscritos **YUI ANGELA MORALES ESPINOSA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.069.378, obrando en su calidad de Secretaria General, de la **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR,** con Nit. 860.503.600-9, Entidad del Orden Nacional, creada mediante la Ley 25 del 24 de febrero de 1981, adscrita al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, hoy Ministerio del Trabajo, nombrada por la Resolución 0848 del 21 de diciembre de 2018, y posesionada por acta No.050 del 21 de diciembre del 2018, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución N° 0426 del 30 de mayo del 2014, quien en adelante se denominará la **SUPERINTENDENCIA,** de una parte y por la otra parte, **ADOLFO BERNAL ZUÑIGA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.518.654, obrando como Representante Legal de la empresa **VIRTUAL TECHNOLOGIES S.A.S.,** con Nit. 830.075.002-8, sociedad legalmente constituida por escritura pública N° 0001533 de notaría 41 de Bogotá D.C., del 26 de julio de 2000, inscrita el 16 de agosto de 2000 bajo el número 00741076 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada Virtual Technologies mercadeo interactivo Ltda VT mercadeo interactivo VIRT. Que por Acta N° 177 de junta de socios del 26 de abril de 2016, inscrita el 5 de mayo de 2016 bajo el numero 02101098 del Libro IX, la sociedad cambio su nombre de: Virtual Technologies mercadeo interactivo SAS por el de: Virtual Tecnhologies SAS. Que por acta N° 179 de asamblea de accionistas del 11 de mayo de 2016, inscrita el 12 de mayo de 2016 bajo el número 02102888 del Libro IX, la sociedad cambio su nombre de: Virtual Tecnhologies SAS por el de: Virtual Technologies SAS., quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien afirma no encontrarse incurso, ni ella ni su representada, en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 e, igualmente, declara estar al día con sus empleados, en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como en el pago de aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), según certificación expedida por el Representante Legal de empresa **VIRTUAL TECHNOLOGIES S.A.S**., de fecha 20 de febrero de 2019, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones:

1. Mediante memorando radicado N° 3-2019-000280 del 21/02/2019, el Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, solicitó en los términos señalados a continuación, se adelante la contratación directa mediante un contrato de prestación de servicios por ser la única persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de Autor, con la empresa **VIRTUAL TECHNOLOGIES S.A.S.,** cuyo objeto consiste en *"Prestar el servicio de soporte, actualización y mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos para los cinco kioscos interactivos de la Superintendencia del Subsidio Familiar."*, sustentando la necesidad en los siguientes términos:

 "(…) Para el cumplimiento eficiente y eficaz de esas funciones, la Superintendencia requiere de apoyo tecnológico y en particular de herramientas relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

 Entre las funciones principales de la Oficina están:

 "(…)
 1. *Desarrollar estrategias para lograr un flujo eficiente de información y promover a la entidad ante la ciudadanía, como parte de la rendición de cuentas a la sociedad.*
 2. *Diseñar estrategias, instrumentos y herramientas con aplicación de tecnología para brindar de manera constante y permanente un buen servicio al ciudadano.*
 3. *Organizar los procesos internos de producción de información para cumplir con las políticas, planes, programas y proyectos teniendo en cuenta los lineamientos para la información estatal.*
 4. *Asegurar la consistencia, confiabilidad y seguridad de los datos e información del sistema de información integral y su articulación con las demás entidades del Sector.*
 5. *Asegurar el óptimo funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de información, de infraestructura tecnológica y de las comunicaciones de la entidad.*

 (…)"

 Atendiendo especialmente los requerimientos de la estrategia Gobierno en Línea y Eficiencia Administrativa, la Superintendencia del Subsidio Familiar actualmente tiene a disposición de la ciudadanía, varios canales de comunicación que le permiten interactuar en línea con la Entidad de forma tal que todas sus peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones y/o denuncias a través de medios electrónicos ingresen a un único sistema de PQRSD.

 La Superintendencia del Subsidio Familiar ha venido dando a conocer a través de diferentes canales de comunicación sus funciones de inspección, vigilancia y control a las Cajas de Compensación Familiar, los derechos y deberes de los colombianos respecto del sistema del subsidio familiar y los servicios sociales que prestan estas corporaciones. Entre estos canales están: atención personalizada: a través de la Oficina de Protección al Usuario, atención telefónica a través de su línea gratuita nacional: 01 8000 910110, en Bogotá, PBX

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° - 021 05 MAR 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y VIRTUAL TECHNOLOGIES S.A.S.

(5-71) 3487800, línea de atención al ciudadano (5-71) 3487777, FAX (5-71) 3487804, a través de medios electrónicos tales como: Portal Corporativo: www.ssf.gov.co, correos electrónicos: contactenos@ssf.gov.co, ssf@ssf.gov.co, Chat en línea, y a través de medios físicos tales como: boletines de prensa y a través de medios de difusión nacional tales como el programa en el canal institucional e información de audio y video.

Estos canales además, deben permitir al ciudadano, que resida en ciudades diferentes a la de la sede de la Entidad, la presentación de sus consultas, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones y/o denuncias, consulta de conceptos jurídicos y emisión de certificados de existencia y representación legal de las Cajas de Compensación Familiar, a través de medios electrónicos, atendiendo lo dispuesto en el artículo 14 del decreto ley - anti trámites 019 de 2012, normativa que está orientada a la supresión, reforma de regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la administración pública. Así mismo, este decreto en su artículo 38, indica que la política pública atenderá entre otros aspectos el de facilitar el acceso a la información y ejecución de los trámites y otros procedimientos administrativos (OPA) por medios electrónicos, creando las condiciones de confianza en el uso de los mismos.

Los aspectos mencionados anteriormente son importantes para brindar y garantizar el acceso a los tramites y otros procedimientos administrativos (OPA) de la Superintendencia de la Subsidio Familiar, ya que entre más ciudadanos conozcan de manera amplia y directa la gestión de la entidad y la de sus vigiladas y cuenten con medios que faciliten la interacción y el dialogo, contribuirán a fortalecer la función de inspección, vigilancia y control.

Por lo anterior, la Superintendencia del Subsidio Familiar con el propósito de seguir mejorando las condiciones de interacción con los ciudadanos requiere la continuidad de este canal, el cual se ha venido implementando en aquellas regiones apartadas o con mayor número de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones y/o denuncias presentados, recogiendo las disposiciones consagradas en el PND "Prosperidad Para Todos"; ha decidido dar continuidad a sus procesos mediante la utilización de medios electrónicos, los cuales garantizan la accesibilidad de todos los ciudadanos y más específicamente de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad por factores económicos, académicos o de edad, permitiendo el proceso de atención e interacción con el Ciudadano, canalizando los requerimientos más prominentes y situaciones del servicio, que orientan la gestión y la estrategia de la entidad, gracias a un acercamiento oportuno y efectivo al ciudadano, haciendo uso de la implementación del procedimiento que adopta mecanismos más eficientes, eficaces y con inclusión de los lineamientos y directrices del Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de las TIC, esto es con componentes de tecnología, que redunde en beneficios de mejora para todo el sistema.

La Superintendencia a finales del año 2014 suscribió el Contrato No. 043 con la firma VIRTUAL TECHNOLOGIES MERCADEO INTERACTIVO S.A.S, cuyo objeto fue: "Adquisición de buzones virtuales y/o kioscos interactivos"; suministrando e instalando cinco (5) buzones virtuales y/o kioscos interactivos así como su configuración y puesta en funcionamiento de los software para kioscos: VKS (VIRTUAL KIOSK SYSTEMS), CKM (CENTRAL KIOSK MANAGER) que son la base operacional de los kioscos interactivos de la Superintendencia del Subsidio Familiar, software propietario de la empresa VIRTUAL TECHNOLOGIES MERCADEO INTERACTIVO S.A.S.

Teniendo en cuenta que la firma VIRTUAL TECHNOLOGIES MERCADEO INTERACTIVO S.A.S acredito mediante certificación de REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO expedida por el MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA bajo la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR N°. 13-22-356 con fecha de registro 18-mar-2009 y 13-22-357 con fecha de registro 18-mar-2009 es el creador del software CKM (CENTRAL KIOSK MANAGER) para control y monitoreo de kioscos informáticos, por lo tanto, procedió una contratación directa en virtud literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

En la vigencia 2016 y 2017, la Superintendencia suscribió un contrato por cada vigencia con la firma VIRTUAL TECHNOLOGIES MERCADEO INTERACTIVO S.A.S, cuyo objeto fue "Mantenimiento Preventivo y correctivo de los componentes de los cinco (5) kioscos interactivos". (…)"

2. Que la Ordenadora del Gasto expidió el correspondiente acto administrativo de justificación de la contratación directa con fecha 01 de marzo de 2019.

3. Que, revisado el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación el día 28 de febrero de 2019, ni el nombre de la sociedad comercial ni el del Representante Legal, figuran allí reportados.

4. Que, revisados los antecedentes judiciales consultados en la página de la Policía Nacional, el día 28 de febrero de 2019, ni el nombre de la sociedad comercial ni el del Representante Legal, figuran allí reportados.

5. Que, realizadas las consideraciones previas, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios que está contenido en las siguientes cláusulas:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° - 021 05 MAR 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y VIRTUAL TECHNOLOGIES S.A.S.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Prestar el servicio de soporte, actualización y mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos para los cinco kioscos interactivos de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, el proveedor debe realizar el seguimiento, mantenimiento preventivo, correctivo y monitoreo en su infraestructura tecnológica de los buzones virtuales y/o kioscos interactivos, garantizando la funcionalidad y operatividad de acuerdo con las obligaciones específicas.

CLAUSULA TERCERA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS

Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas que debe cumplir la propuesta:

1.	**SERVICIO DE SEGUIMIENTO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITOREO EN SU INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LOS BUZONES VIRTUALES Y/O KIOSCOS INTERACTIVOS, GARANTIZANDO LA FUNCIONALIDAD Y OPERATIVIDAD DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**
1.1.	GENERALIDADES Y SOPORTE
1.2.	El contratista se compromete a realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico en su infraestructura tecnológica (hardware y software) a los cinco (5) kioscos interactivos ubicados en cinco (5) ciudades del país en 5 (cinco) Cajas de Compensación Familiar, las cuales son: COMFAMILIAR NARIÑO ubicada en Pasto-Nariño, COLSUBSIDIO ubicada en Bogotá, COMFAMILIAR DEL ATLÁNTICO ubicada en Barranquilla- Atlántico, COMFAMA ubicada en Medellín- Antioquia y COMFANORTE ubicada en Cúcuta – Norte de Santander. Garantizando el pleno funcionamiento durante el plazo de ejecución. Se deben realizar dos (2) mantenimientos preventivos presenciales, que incluyen como mínimo la siguiente rutina en cada uno de los equipos objeto del servicio: o Verificación inicial del funcionamiento de la máquina y sus periféricos o Ejecución de limpieza interna del hardware de la máquina (Limpiar cualquier residuo que se encuentre, lubricar y utilizar productos adecuados garantizando la funcionalidad y operatividad de las partes para el buen funcionamiento), verificación de voltaje y revisión de conexiones (Aislamiento, acometidas, tierras y protecciones) o Encender la máquina y correr diagnósticos de funcionalidad o Arrancar el sistema y monitorear el comportamiento de sus componentes tanto de hardware como de software o Revisión de indicadores visuales y alarmas o Realizar el diagnóstico general del hardware de la máquina o Actualización de versión de software de monitoreo o Revisión y actualización al servidor de aplicación o archivos de la aplicación o Diagnóstico del estado de cada uno de los kioscos o Validación de parches recomendados por el fabricante o Borrado de log Este mantenimiento consta de visitas presenciales del Técnico de mantenimiento, para mantener en óptimo estado el funcionamiento de la solución. Virtual Technologies colocará a disposición del contrato un staff adecuado de ingenieros y técnicos especializados para dar solución a los problemas que se presenten en el menor tiempo posible sin que la visita de atención supere las 24 horas hábiles subsiguientes.
2.	El contratista se compromete a garantizar el pleno funcionamiento de todos los servicios automatizados o implementados a través de los Kioscos interactivos.
3.	Durante los tres (3) primeros días después de perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a entregar un cronograma detallado de las actividades anteriormente mencionadas, el cual será enviado a los supervisores del contrato para su revisión, hasta lograr la aprobación entre las partes.
4.	Suministrar reportes escritos sobre cada visita preventiva o correctiva en su infraestructura tecnológica de los Kioscos interactivos y las recomendaciones para disminuir los riesgos o

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 021 05 MAR 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y VIRTUAL TECHNOLOGIES S.A.S.

	para evitar los siniestros de las mismas. De este informe se entrega copia al supervisor del contrato y se firma por las partes. En los casos en que los bienes objeto del mantenimiento presenten fallas y se deba corregir algún problema en adecuaciones eléctricas o por cualquier recomendación que se requiera, el CONTRATISTA reportará por escrito los daños y las recomendaciones a seguir con el propósito de mantener los Kioscos interactivos en perfecto estado de funcionamiento.
5.	Prestar el servicio con personal estrictamente calificado para tal fin, en el lugar donde se encuentren ubicados los bienes objeto del presente contrato. El contratista se compromete a cubrir todos los gastos, así como la mano de obra, que deban realizar él y su equipo de trabajo frente al desplazamiento a las 5 cajas de compensación familiar a nivel nacional donde se realizaran los respectivos mantenimientos preventivos y/o correctivos en su infraestructura tecnológica, donde se encuentran instalados los buzones virtuales y/o Kioscos interactivos.
6.	Prestar el soporte o asistencia técnica telefónica preventiva y correctiva de atención de incidentes con el cubrimiento 5x8 (NBD) sobre los equipos y software objeto del servicio (lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00p.m). Cuando se solicite soporte por mal funcionamiento, el tiempo de respuesta al requerimiento no podrá exceder una hora (1) hora para ser atendido y en caso de que se requiera el soporte en forma presencial, se debe garantizar la presencia del técnico para atender el requerimiento de acuerdo al nivel de criticidad del problema así: Niveles de Servicio: o Nivel 1 - Critico: Se denomina Nivel 1 cuando el sistema presenta bloqueo o caída total crítica, el proveedor debe atender el requerimiento en horario 5x8, en un tiempo no mayor a cuatro (4) horas. o Nivel 2 – Urgente: Se denomina Nivel 2 cuando el sistema presenta fallas parciales bien sea de aplicación o de hardware que no afectan el funcionamiento total del sistema, el proveedor debe atender el requerimiento en un tiempo no mayor a ocho (8) horas, con disponibilidad de 5x8. o Contar con equipo de trabajo en Help Desk (Disponer de una mesa de ayuda con números telefónicos de contacto para la atención de incidentes que ocasionen interrupción total o degradación en el funcionamiento de los kioscos.
7.	El contratista se compromete para el mantenimiento correctivo, con el reemplazo de repuestos por fallas de hardware o software, diferentes a repotencialización, actos vandálicos, de orden mayor o superior y desgaste natural de componentes que puedan presentarse. El servicio incluye la mano de obra directa, costos de repuestos, transporte, nacionalización, localización, instalación, configuración y puesta en operación. Los tiempos de entrega de los repuestos de los equipos estarán supeditados a la logística de IBM o similares, es decir a los inventarios y/o tiempos de nacionalización que se requiera.
8.	Se aclara que la responsabilidad de la administración de la información es exclusivamente de la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.
9.	Suministrar la totalidad del transporte, puesta en sitio de instalación, mano de obra, dirección técnica, suministro de herramientas y equipos necesarios, para el cumplimiento de la totalidad del objeto contractual y sus especificaciones técnicas.
10.	Garantizar el correcto y eficiente funcionamiento de los sistemas y cada uno de sus equipos, componentes y partes, durante la duración del contrato.
11.	Asumir toda responsabilidad y costos adicionales, por obras que requiera efectuar, por daños, desperfectos o eventos, que, por efecto de los procedimientos, instalaciones, maniobras y traslados, se lleguen a ocasionar, siempre con el visto bueno del supervisor del contrato.
12.	Configurar el sistema en caso de que esté presente alguna falla de configuración, en un término no mayor a cuatro (4) horas a partir de la notificación del supervisor del contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° - 021 05 MAR 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y VIRTUAL TECHNOLOGIES S.A.S.

13.	Contar con el personal idóneo y calificado de conformidad con las condiciones técnicas para el soporte y mantenimiento del servicio contratado.
14.	Obrar con Lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

DERECHOS

1. Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada en este contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia.

2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de este contrato y sanción para quien los vulnere.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las características técnicas y nivel de servicio que se describen en la cláusula tercera

2. Entregar un informe al Supervisor en un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes de haber terminado cada soporte y/o asistencia técnica que demuestre la prestación del servicio atendido.

3. Ejecutar el contrato cumpliendo las normas de seguridad necesarias para el desarrollo de las actividades.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del contrato y sus obligaciones.

2. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato de manera oportuna.

3. Constituir dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato la garantía única a favor de la Superintendencia del Subsidio Familiar en los términos establecidos en el contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución del mismo.

4. Pagar de forma cumplida y en el porcentaje legal establecido de acuerdo con la normativa vigente que regula el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, PENSION y A.R.L.) y parafiscales o certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y/o el contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal en el caso que aplique según la norma vigente.

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

7. Responder por la documentación e información que por razón del servicio conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio.

8. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR:

La Superintendencia del Subsidio Familiar tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 021 . 05 MAR 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y VIRTUAL TECHNOLOGIES S.A.S.

1. Proporcionar la información y documentos necesarios que requiera **EL PROPONENTE** para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2. Proporcionar la información y documentos necesarios que requiera **EL PROPONENTE** para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

6

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de nueve (9) meses, y veinticinco (25) días término que se contará, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento (suscripción del contrato) y ejecución (registro presupuestal y aprobación de la garantía única), sin exceder el 31 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($25.440.000) M/CTE** incluido todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato se pagará en tres (3) cuotas así:

- Un 30% del valor del contrato como primer pago correspondiente a SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($7.632.000) incluido IVA, al realizarse el primer mantenimiento preventivo, previo el cumplimiento de los requisitos para el pago y aprobación del supervisor.
- Un 30% del valor del contrato como segundo pago correspondiente a SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($7.632.000) incluido IVA, al realizarse el segundo mantenimiento preventivo, previo el cumplimiento de los requisitos para el pago y aprobación del supervisor.
- Un 40% del valor del contrato como tercer pago correspondiente a DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($10.176.000) incluido IVA, al realizarse el tercer mantenimiento preventivo, previo el cumplimiento de los requisitos para el pago y aprobación del supervisor.

Requisitos para el pago:

a) **El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los siguientes soportes:**
 - ✓ Informe de actividades y de la prestación del servicio para el que se va a solicitar el pago.
 - ✓ Certificado de pago de aportes parafiscales y seguridad social, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se debe anexar la planilla integrada de autoliquidación de aportes.

b) **El supervisor del contrato deberá:**
 - ✓ Expedir la certificación de cumplimiento, previa revisión de los documentos indicados en el literal a) anterior y entregar al contratista.
 - ✓ Remitir al Grupo de Gestión Contractual, para que obren en la carpeta del contrato, fotocopia de la certificación de cumplimiento y los documentos suministrados por el contratista, relacionados en el literal a).
 - ✓ Elaborar y tramitar el acta de liquidación del contrato, y adjuntar el certificado de pagos y saldos expedida por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera.

c) **Para solicitar el pago, el contratista deberá radicar en el Grupo de Gestión Financiera:**
 - ✓ Factura o documento equivalente, según corresponda, de acuerdo con el régimen tributario del contratista. La factura deberá cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° - 021 05 MAR 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y VIRTUAL TECHNOLOGIES S.A.S.

- ✓ Entrada al almacén, en original o copia, cuando se trate de la compra de bienes

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual y mensualizada PAC de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

NOTA: Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo se contará a partir de la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y no tendrá derecho a ello a pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4819 del 28 de febrero de 2019, Posición catálogo de Gasto C-3699-1300-6-0-3699062-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, por valor de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (**$ 25.440.000)** M/CTE, expedido por el Grupo de Gestión Financiera de la Superintendencia del Subsidio Familiar, del cual se utilizará para esta contratación el valor total.

CLÁUSULA DÉCIMA : DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. y las ciudades de ejecución del contrato serán donde se encuentran instalados los cinco (5) kioscos interactivos ubicados en 5 (cinco) Cajas de Compensación Familiar, las cuales son: COMFAMILIAR NARIÑO ubicada en Pasto-Nariño, COLSUBSIDIO ubicada en Bogotá, COMFACESAR ubicada en Valledupar – Cesar, COMFAMA ubicada en Medellín- Antioquia y COMFANORTE ubicada en Cúcuta – Norte de Santander.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DEL CONTRATO-. EL CONTRATISTA De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 20 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Entidad[1], se establecen las siguientes garantías:

AMPARO	% de cobertura	VIGENCIAS	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento	10	Inicio del contrato	Seis (6) meses más
Calidad del servicio	10	Inicio del contrato	Seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5	Inicio del contrato	Tres (3) años más

El original de la póliza deberá ser entregada al Grupo de Gestión Contractual junto con el recibo original de pago de prima expedido por la compañía de seguros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato LA CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a La Superintendencia del Subsidio Familiar por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD-. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente contrato y liquidación, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de La Superintendencia del Subsidio Familiar. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedando prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que se le fueren imputadas y que causen daño o perjuicio a LA SUPERINTENDENCIA, todo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del Profesional Especializado código 2028 Grado 21 o a quien designe la Ordenadora del Gasto, quien ejercerá la vigilancia sobre la ejecución del mismo, y responderá por los hechos u omisiones que le fueren

[1] Resolución 369 del 30 de mayo de 2017, "Por el cual se actualiza el manual de contratación de la entidad".

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° - 021 05 MAR 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y VIRTUAL TECHNOLOGIES S.A.S.

imputables en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la Entidad, quien será responsable de:

1. Velar por la debida ejecución del contrato y si es del caso, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria.

2. Verificar el adecuado cumplimiento de los plazos.

3. Informar oportunamente y por escrito a la Secretaria General cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del contrato.

4. Verificar y dejar constancia del cumplimiento del CONTRATISTA con las obligaciones de seguridad social integral, para cada pago que se realice, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. Remitir al Grupo de Gestión Contractual todos los documentos que soportan el desarrollo del contrato, como son entre otros: informes de ejecución del contrato, certificaciones de cumplimiento, constancia de pago de aportes de seguridad social, comunicaciones escritas que se dirijan entre el contratista y el supervisor, el acta de inicio en caso que se pacte y el acta de liquidación del contrato debidamente firmada. etc.
6. Las demás que le competan, de acuerdo a la naturaleza del contrato, de conformidad a lo señalado por los artículos 82 a 86 de la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 369 de 2017 de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

7. Todas las solicitudes y órdenes del supervisor en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito.

8. Verificar a la terminación del contrato, junto con quien designe el Coordinador del Grupo de Gestión Contractual, que el expediente contractual respectivo tenga los documentos completos que reflejen, inequívocamente, el desarrollo del mismo y con base en dicha verificación, entregar los documentos faltantes, si los hay.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y escrito de La Superintendencia del Subsidio Familiar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de **LA CONTRATISTA** y previo requerimiento del supervisor, La Superintendencia podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PÁRAGRAFO: Para los efectos del procedimiento para la imposición y cobro se aplicará las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a LA CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA**, está pagara a La Superintendencia del Subsidio Familiar a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, La Superintendencia adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por la Superintendencia iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO. Para los efectos del procedimiento para la imposición y cobro, se aplicará las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NO RELACIÓN LABORAL: Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre LA SUPERINTENDENCIA y LA CONTRATISTA ni el personal que ella contrate para el desarrollo del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° - 021 05 MAR 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y VIRTUAL TECHNOLOGIES S.A.S.

contrato. En consecuencia, LA SUPERINTENDENCIA sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES-. Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN-. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato los estudios y demás documentos previos, la propuesta, el certificado de disponibilidad presupuestal y todos los que se generen durante la ejecución y liquidación del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de LA SUPERINTENDENCIA.

Por la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

YUI ANGELA MORALES ESPINOSA
Secretaría General

Por el CONTRATISTA,

ADOLFO BERNAL ZUÑIGA
Representante Legal **VIRTUAL TECHNOLOGIES S.A.S**

Revisó financieramente: Olga Matallana
Proyectó: María Esther Caicedo Angulo/ Profesional Especializado Secretaria General
Revisó: Elide Albarracín Morales - Profesional Especializado Secretaria General
Revisó: César Enrique Quintero Levy – Asesor Secretaria General